



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso de pertenencia de un inmueble urbano, para su estudio de admisibilidad.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara,
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2023 00415 00
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA-URBANO
DEMANDANTE	JUAN JULIO BECHARA MARTINEZ (C.C. No 6.862.652)
Apoderado	Jhony Ballestas Vergara (C.C. No 78.695.936 y T.P. No 202.014 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	VALERIA ANDREA VELEZ ARGEL (C.C. No 1.003.395.599) PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO	ADMITE DEMANDA DE PERTENENCIA

Al despacho la presente **DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA**, respecto de bien inmueble tipo urbano inscrito en folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-22030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en el Municipio de Coveñas-Sucre, se procede a su estudio.

Considerando que el libelo genitor del presente proceso de pertenencia se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA de PERTENENCIA, por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, incoada por el señor JUAN JULIO BECHARA MARTINEZ, según poder allegado con la demanda, en contra de VALERIA ANDREA VELEZ ARGEL y PERSONAS INDETERMINADAS, pretendiendo adquirir el siguiente bien inmueble:

“Predio urbano, ubicado en la calle 10 No 8-96, segunda ensenada del municipio de Coveñas, con un área de 308 metros cuadrados, referencia catastral No 70-221-01-02-00-00-0009-0040-0-00-000000, el cual se identifica con los siguientes linderos, y medidas, por el NORTE: con el predio identificado con la referencia catastral No 70-221-01-02-00-00-0009-0018-0-00-00-0000 y 0019, en 19,3 metros; ORIENTE: con el predio identificado con la referencia catastral No 70-221-01-02-00-00-00090030-0-00-00-0000, en 32,1 metros, SUR: con la calle 10, en 22.74 metros, por el OCCIDENTE, con el predio No 70-221-01-02-00-0000090043-0-00-00-0000 en 27.14 metros.

SEGUNDO: Se ordena la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el Folio de Matrícula inmobiliaria No. **340-22030**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincelejo **que corresponden al bien inmueble Oficiese.**

TERCERO: COMUNÍQUESE de la existencia de esta demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Dirección General Marítima – DIMAR, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

CUARTO: En atención a que la parte demandante indica desconocer la dirección de la demandada **VALERIA ANDREA VELEZ ARGEL, SE ORDENA SU INCLUSION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, **Además el de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE DEMANDA**, conforme lo ordena el numeral 6° del artículo 375 del C.G. del

P., y surtido este si no se presentan personalmente, se les designará CURADOR AD LITEM que los represente en el proceso.

QUINTO: CÚMPLASE los preceptos del artículo 375 del Código General del Proceso ORDENAR la instalación de la valla que regula el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, con todos sus requisitos cumplidos en legal forma, luego de lo cual deberá aportar las fotografías que allí mismo se refieren, en la que bien vale la pena advertir, debe identificarse suficientemente los bienes objeto de usucapión.

SEXTO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que en el termino de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue certificado especial expedido por el registrados de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, perteneciente al inmueble a usucapir.

OCTAVO: CÓRRASE TRASLADO de la presente demanda a los demandados por el término de veinte (20) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tienen, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

NOVENO: RECONÓZCASE personería al abogado **JHONY BALLESTA VERGARA**, identificado con C.C. No. 78.695.936 y T.P.No. 202.014 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor **JUAN JULIO BECHARA MARTINEZ**, en los términos del poder que le ha conferido.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793ff1256399756e81009aad040bee7addd6514df69bb8d0e1f2a25e79848aee**

Documento generado en 18/01/2024 04:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>